

ACTA N° 15

PERIODO LEGISLATIVO 139°

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos , a los 15 días del mes de agosto de 2018, siendo las 11 hs, se reúne la Comisión de Banca de la Mujer con la presencia de las diputadas Emilce PROSS, Gabriela LENA, María Alejandra VIOLA, María del Carmen TOLLER, Leticia ANGEROSA, María Elena TASSITSRO, Ayelén ACOSTA y Miriam LAMBERT. La legisladoras acuerdan firmar una nota dirigida al presidente de las Comisión de Asuntos Constitucionales para que trate el Proyecto de Ley de Reforma electoral y solicitar la inclusión de la temática de equidad de género en el cupo en las boletas para las elecciones. En la provincia, el marco normativo es la Ley 10.012 de Equidad de Género que establece que “toda lista de candidatos a cargos electivos provinciales y comunales presentada para su oficialización por un partido político o alianza política habilitado por la Justicia Electoral, deberá contener un veinticinco por ciento (25%) de candidatos, como garantía mínima, por sexo”. A nivel nacional, la Ley 24.012 de Cupo Femenino establece que al menos un 30 por ciento de las listas deben estar integradas por mujeres y propone pautas sobre su implementación. La iniciativa impulsa la paridad de género en el ejercicio de cargos públicos y candidaturas en el ámbito provincial y obliga a modificar las cartas orgánicas. En el articulado, se garantiza la

incorporación proporcional e igualitaria de hombres y mujeres en el ejercicio de cargos públicos electivos con representación política y en la conformación de sus candidaturas”. También deja en claro el principio de obligatoriedad de aplicación “en toda lista de candidaturas electivas para desempeñar cargos representativos en órganos deliberativos previstos constitucionalmente, así como, deberá incorporarse en las Cartas Orgánicas de los Partidos Políticos a efectos de la selección de los postulantes a dichos cargos e integración de sus autoridades”. Respetando la identidad de género de cada candidato o candidata, se tomará en cuenta el sexo que figure en su DNI, independientemente del biológico. En cuanto a la diferencia de criterios para la conformación de listas nacionales, provinciales y locales, la diputada VIOLA dice que ya se logró la equidad de género en las concejalías y se debería obtener lo mismo a nivel provincial. Además, en la Constitución Provincial de 2008 se incluyó el artículo 17º, donde se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones y se asegura a la mujer el acceso a los diferentes estamentos y organismos del Estado provincial, municipal y comunal. En el ámbito local, es la Ley Orgánica de municipios 10.027, que expresa en uno de sus artículos que en las listas de concejales, “ninguno de los géneros podrán tener menos del 50%”. Referidos a esta temática, hay cuatro proyectos en la Cámara baja : **Expediente** Nº 20.232, autoría del Diputado Enrique Fontanetto

(mc) por el que se reforma en forma parcial de la Ley 10.012 de equidad de género en la representación política; **Expediente N° 21.589**, presentado por el Diputado Gustavo Zvallo que modifica el artículo 3° de la Ley de cupo; **Expediente N° 21603** iniciado por la Diputada María Elena Tassistro que va en el mismo sentido y **Expediente N° 21629** presentado por la Diputada Rosario Romero (mc) que lleva la firma de todas las diputadas de la actual gestión que establece el principio de equidad de género proporcional en el ejercicio de cargos públicos electivos. A propuesta de la Presidenta de la comisión, se acuerda trabajar en un nuevo proyecto y anexar los cuatro proyectos en vigencia a los antecedentes. Siendo las 11:30 hs, finaliza la reunión. Conste.